

Ordenanza N° 3857

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3857

Art. 1).- **SOLICÍTASE al GOBIERNO PROVINCIAL**, en el marco de la Ley N° 12.385, su Modificatoria Ley 12.744 y sus Decretos Reglamentarios, el aporte de fondos no reintegrables para el **AÑO 2014**, para la realización del proyecto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AMPLIACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA, COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA E INSTALACIÓN DE CENTRAL DE MONITOREO”**.

Art. 2).- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar los fondos necesarios y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto para la construcción de obras de infraestructura de carácter comunitario que se menciona en el Art. 1) y cuya ejecución se aprueba en este acto administrativo.

Art. 3).- **AUTORÍZASE** la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Octubre 15 de 2015.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Prof. GABRIELA F. de OGGIONI
Presidente H.C.M.